



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 56/12

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 18 de Noviembre de 2011 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON IANCU LAURENTIU con domicilio en la calle 9 de Octubre, 2, Ibi (Alicante), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, al amparo del artículo 8 de la Ley 1/96 de 10 de enero del que se desprende la lógica exigencia de que la solicitud esté ligada a un procedimiento judicial subsistente o que pretende iniciarse, siendo así que, como resulta del expediente, el procedimiento a que la solicitud viene vinculada, Expediente de Reforma nº 102/07 del Juzgado de menores de Ávila, concluyó con anterioridad a la formulación de la solicitud, habiendo ya recaído Resolución en dicho Juzgado.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Procedimiento Expediente de Reforma 102/2007, seguido ante el Juzgado de Menores de Ávila. (Nº Orden Colegio de Abogados nº 1775/2008).

En Ávila, a 30 de Diciembre de 2011.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.